



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 124.

Sábado 31 de Enero.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

#### RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior..	18323	69
Sr. Cura Párroco del pueblo de Ibañando.....	5	
D. Juan Cabrera Mena.	2	50
Juan Cercas Felipe.	5	
Juan Hernandez Ruiz.....	5	
Andrés Ruiz Fernandez.....	5	
Francisco Martinez Anes.....	4	
Antonio Varela Condado.....	4	
José Chamorro Carrasco.....	5	
Enrique Melias y Frutos.....	2	50
D.ª María Agapita Trocolí.....	2	50
Victorina Pita de Varela.....	1	
D. Pedro Bulnes Fernandez.....	1	
Domingo Bulnes...	2	
José Cercas Felipe.	2	
Pedro Maestre.....	1	
Antonio Mena Merayo.....	1	
Manuel Fernandez Alvarado.....		25
Manuel Martinez Anes.....	2	
Francisco Lopez Alvarado.....	2	

D. Miguel Cabrera Mena.....	1	25
Juan Rodriguez Rena.....	2	
Bruno Campos.....	25	
Juan Cabrera Izquierdo.....	20	
Francisco Bermejo Salustiano Fernandez.....	20	
Pedro Cortés.....	20	
D.ª Beatriz Cortés.....	15	
D. Domingo Redondo.	50	
Gabriel Peña.....	20	
Juan García Martinez Vicente Izquierdo .	20	
Manuel Salor. . . . .	10	
Juan Bermejo.....	10	
Alonso Felipe Suero	25	
D.ª Natalia Casillas...	50	
D. Alonso Miguel.....	5	
Manuel García. . . . .	20	
Antonio Jimenez. . . . .	25	
Juan Salor. . . . .	20	
Pedro Cabrera Martin.....	50	
Juan Polonio.....	25	
Lorenzo Perez.....	10	
Juan de la Cruz. . . . .	10	
Cláudio Cortés. . . . .	20	
Manuel García Perez Felipe Redondo... .	25	
Leonardo Diaz. . . . .	50	
Fernando Barrado.	25	
Antonio Diaz.....	20	
Antonio Mena Bermejo. . . . .	40	
Joaquin Fernandez.	50	
Antonio Fernandez.	50	
Francisco Cabrera.	25	
Manuel Felipe. . . . .	50	
Estéban Felipe.....	25	
Antonio Rivas.....	50	
Juan Perez Ruiz. . . . .	25	
Francisco Gomez Felipe. . . . .	25	
José Felipe.....	20	
Rafael Bravo.....	15	
D.ª María Andrés. . . . .	15	
D. Francisco García Perez.....	30	
Francisco Anes.....	20	
Tomás Fernandez..	50	
Manuel Perez. . . . .	25	
José Villar. . . . .	25	
Francisco Cortés..	25	
Antonio Ruiz Perez.	25	
José Ruiz Martinez.	25	

D. Francisco Perez...	50
José Garcia Nuñez.	75
Juan Antonio Bernardino.....	25
Alonso Tornero. . . . .	25
David Fernandez. . . . .	50
Salvador Martinez..	25
D.ª Juana Ruiz Fernandez. . . . .	50
D. Juan Leon Gomez.	50
Juan Antonio García	50
Pedro Salor.....	50
Juan Santos. . . . .	50
Joaquin Fernandez.	50
D.ª Antonia García Perez	25
Sumas ..	18898 69

(Se continuará.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 4, correspondiente al día 4 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Jaen á la de Baena, de la provincia de Córdoba, se verificará por el orden y detalle siguientes; y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Jaen y Córdoba, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Martos y Baena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 4.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subas-

ta la suma de 400 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Jaen á la de Baena y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior,

para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las cuales se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Jaen á la de Baena, en la provincia de Córdoba.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Jaen á la de Baena toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados, y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en diez horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifican debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquellos perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Jaen y Córdoba. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conluzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Jaen ó Córdoba.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije

para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos, si se despidiere del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprime, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de

pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 2 de Enero de 1885.—El Director general interino, A. Bosch.

### ZONA MILITAR DE PLASENCIA núm. 124.

#### Anuncio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de los Juzgados de primera instancia de Plasencia, Garrovillas, Coria, Hoyos, Hervás y Jarandilla de esta provincia de Cáceres, harán saber á los individuos del Batallon reserva número 124 de esta Zona militar del reemplazo de 1877, se presenten en las oficinas de dicho Batallon de reserva (en dias no feriados), con objeto de recibir sus licencias absolutas y alcances el que los tenga.

Plasencia 26 de Enero de 1885.—El Coronel, Francisco Amayas.

*D. José Garcia Romero de Tejada, Doctor en Jurisprudencia y Juez de instruccion de este partido.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en causa que instruyo contra Ramon Menendez Garcia y otros, por hurto de caballerías, se cita y llama para que comparezca en este Juzgado en el término de 30 dias, á expresado Ramon Menendez Garcia, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logrosan 26 de Enero de 1885.—José Garcia Romero—Ante mí. Manuel Diez de Amarilla.

#### Señas del procesado.

Natural y vecino de Tablado, partido judicial de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, transeunte, casado, de 55 años de edad.

*D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de instruccion de la ciudad de Plasencia y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Luis Roncero Prieto, vecino de Montehermoso, demanda solicitando su inclusion en las listas electorales de este distrito para Diputados á Cortes.

Lo que se anuncia al público por término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos del art. 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Plasencia á 15 de Enero de 1885.—Macario Rodriguez.—Por mandado de su señoría, Atanasio

Sanchez Castillo, Secretario de gobierno.

*D. Gregorio Escribano y Canal, Juez de primera instancia de Coria y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Pedro Jimenez Reyes, natural de Badajoz, como de 40 años de edad, casado, de estatura regular, grueso, lleno de cara, barba roja poblada, ojos castaños claros, á fin de que se presente en la Audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de ésta en la Gaceta de Madrid, para hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle declaracion en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una caballería menor, y que dejó y le fué recogida en el pueblo de Riobobos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Coria á 18 de Enero de 1885.—Gregorio Escribano Canal.—El Escribano, Pantaleon Zanca

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la escribania del que refrenda pende demanda en solicitud de que se declare con derecho electoral y se les incluya en las listas de la seccion de Cabezablosa en el concepto de contribuyentes, á D. Antonio Garcia Montero, Francisco Eugenio Gonzalez Recio, Nemesio Cuadrado Salguero, Juan de Dios Montero Talavan, Ramon Montero Garcia, Matias Gonzalez Sanchez, Antonio Talavan Gonzalez y Juan Evangelista Garcia Gonzalez, vecinos todos del mismo pueblo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 26 de Enero de 1885.—Gregorio Escribano Canal.—Por mandado de su señoría, Benito Lopez Mateos.

*D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia y de instruccion de esta villa y su partido.*

Por la presente, que se expide á virtud de lo acordado en causa que instruyo con motivo del robo verificado en la tarde del dia 19 de Octubre último en la casa-habitacion de Tomás Aloes Mimoso, sita en la Aceña de Causa, camino que va de la ribera de Avid al caserío de las Casiñas, término de esta villa;

Ruego y encargo á los Sres. Jueces de instruccion, autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan dentro del término de 20 dias á la busca y remision á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, de cinco varas de paño negro, basto, de Torrejoncillo; tres sábanas de hilo casero para cama grande; una saya de lana para mujer, de fondo negro con rayas azules, con un añadido de bayeta morada en la parte superior ó de la cintura, de tres á cuatro dedos de ancho, y en la parte inferior, ó sea alrededor de la falda, con una tira como el añadido; una faja de

lana, encarnada, lisa y muy larga, para hombre; unos calzoncillos de lienzo para hombre, nuevos y sin marcar; y un pañuelo encarnado, nuevo, para cabeza de mujer; que fueron sustraídos de la citada casa Dada en Valencia de Alcántara á 4 de Noviembre de 1884.—José R. Villegas.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard.

Es copia para insertar en el Boletín oficial de esta provincia de Cáceres.

Valencia de Alcántara 21 de Enero de 1885.—El Escribano, Adolfo Paumard.—V.° B.°: el Juez de instrucción, José Ramon Villegas.

*D. Francisco Cañon Carrasco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Vazquez, cuyas señas se estampán á continuación, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten en el sumario que estoy instruyendo contra él y otros por robo de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Don Benito 24 de Enero de 1885.—Francisco Cañon y Carrasco.—El Secretario, Francisco Dominguez.

#### Señas.

Estatura baja, edad como de 20 á 24 años, color claro; pelo castaño, ojos al pelo, cara redonda, bien parecido, sin barba ni bigote; viste pantalón y chaqueta de paño patencur oscuro, sombrero ancho entrefino color negro, botas ó borceguíes blancos y faja negra

*D. Mauricio de la Muela y Negrete, Escribano del Juzgado de instrucción de Hervás.*

Certifico: Que en la causa que en este Juzgado se sigue contra D. Angel Gomez Gonzalez, Manuel Gomez Rosado y siete hombres más desconocidos por robo de 25.000 pesetas en la casa del primero, se halla la requisitoria que copiada á la letra es como sigue:

#### Requisitoria.

D. Climaco Martin Castillejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades de cualquier clase que sean la busca, captura y remisión á este Juzgado de siete hombres desconocidos, que gastan tres de ellos sombrero portugués, negro, en buen estado, y dos de los mismos pantalón bombacho negro; cuyos hombres en la madrugada del día 23 del actual y sobre la una á dos de la misma robaron en la casa del agente del Banco de España de esta villa, la cantidad de 25.000 pesetas en las monedas de oro siguientes: tres onzas, una media onza, de cinco, cuatro y dos duros el resto, pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Hervás á 23 de Enero de 1885.—Climaco Martin Castillejo.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Lo inserto está conforme con sus originales á que me refiero.

Y para que conste pongo el presente que visado por el Sr. Juez del partido firmo en Hervás á 23 de Enero de 1885.—Mauricio de la Muela y

Negrete.—V.° B.°—Climaco Martin Castillejo.

*D. Marcelino Rasero y Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Doy fe: Que en el pleito civil ordinario de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á 19 de Enero de 1885, el Sr. D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos civiles ordinarios á instancia de doña María de la Cruz Diez Olivares, representada por el Procurador D. José Garcia Sanchez, con D. Andrés Paredes y Paredes y don Juan Crisóstomo Guillen Palomar, vecinos de esta capital, representados por el también Procurador don Juan José Casati y D. Ricardo Cisneros, representado por los est ados del Juzgado por estar declarado rebelde, el D. Andrés Paredes y D. Ricardo Cisneros como maridos de doña Petra y doña María Guillen Flores, sobre entrega de las cuatro quintas partes de la casa núm. 10 antiguo y 16 moderno de la calle de Carniceros de esta ciudad

Visto:

#### Fallo:

Que debia absolver y absolvía libremente á los demandados D. Andrés Paredes y Paredes, D. Juan Crisóstomo Guillen Palomar y D. Ricardo Cisneros de la demanda interpuesta contra los mismos por el Procurador D. José Garcia Sanchez, en representación de doña María de la Cruz Diez Olivares, condenando á esta en las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fernandez de Luz.

#### Publicacion.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia.

Cáceres 19 de Enero de 1885.—Doy fe, Marcelino Rasero.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia por la rebeldia de D. Ricardo Cisneros y en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con el V.° B.° del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Cáceres 22 de Enero de 1885.—El actuario, Marcelino Rasero.—V.° B.°—Pedro Fernandez de Luz.

### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

#### TRUJILLO.

##### Subasta.

Bajo el presupuesto de 1.502 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, se subasta la adquisicion y colocacion de un reloj de torre en la que se está construyendo al efecto en el arrabal de Animas.

El remate tendrá efecto en un solo acto en la sala de sesiones del Ayuntamiento, ante el Alcalde y Regidor

Síndico, con asistencia del Secretario de la corporacion, á las once de la mañana, pasados 30 dias á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se presentarán en el acto de la subasta y contendrá la cédula personal del proponente, carta de pago que acredite haber ingresado en la caja municipal el 5 por 100 del tipo del remate y la proposicion en papel de la clase 11.ª, redactada con sujecion al modelo siguiente, y escrita en letra precisamente la cantidad.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de.... me obligo á colocar un reloj en el sitio designado por el Ayuntamiento, por la cantidad de... y con arreglo á las condiciones aprobadas por el municipio, mejorándolas en...

Trujillo 10 de Enero de 1885 —El Alcalde accidental, Miguel Borrallo

#### MIAJADAS.

Extracto que forma el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo en conformidad á lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal de los acuerdos tomados por esta corporacion en el cuarto trimestre de 1884, para que previa la aprobacion del mismo Ayuntamiento, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma.

*Sesion ordinaria del dia 5 de Octubre de 1884.*

Despues del despacho ordinario se acordaron en esta sesion los particulares que siguen.

Elevar una exposicion al Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas pidiendo la alineacion y reforma de las calles de esta poblacion por que atraviesa la carretera general de Madrid á Badajoz.

Pagar del capítulo de imprevistos 12 pesetas 50 céntimos á D. Fernando Cámara por la compostura del puño y baston del primer Teniente de Alcalde.

#### Sesion del 12.

Despues del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen.

Pedir informes á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Argamasilla y Belmez sobre la persona de Antonio Juarez Muñoz, que solicita la plaza de peon público de esta villa.

Declarar propiedad del Municipio la casita hecha en las inmediaciones de la laguna nueva, pagando su importe de los fondos municipales.

Aclarar el deslinde de las charcas del comun.

Nombrar recaudador de las cédulas personales del corriente ejercicio á José Babiano Tello con la retribucion de 50 pesetas.

#### Sesion del 19.

Despues del despacho ordinario se acordaron en esta sesion los particulares que siguen.

Trasladar el mercado de los cerdos á las inmediaciones de la laguna de los Mártires como medida higiénica para la salud del vecindario.

Conceder licencia por dos meses para reponer su quebrantada salud al Alcalde Presidente D. Felipe Gutierrez Ruiz.

#### Sesion del 26.

Despues del despacho ordinario se

acordaron en esta sesion los particulares que siguen.

Aprobar la cuenta presentada por el agente en la capital D. Luis Grande, referente al segundo semestre de 1883 á 84.

Reparar la cuenta presentada á este Ayuntamiento por el agente de Madrid D. Miguel Santos Lujan, sucesor de D. Manuel Vicente hasta 1880 descartando de ella 227 pesetas 4 céntimos y autorizarle para que cobrando lo que á esta corporacion se adeuda de la tercera parte del 80 por 100 y que reintegrándose despues del alcance que queda á su favor remita el resto á este Ayuntamiento con la carta de pago que lo justifique.

Destinar parte de la fuerza de la guardia rural á la persecucion de las grullas que tanto daño están causando en los sembrados de esta poblacion.

Prestar apoyo decidido al Juzgado de primera instancia para esclarecer el robo practicado en esta Administracion subalterna la noche del 22 de Octubre, persecucion y captura de los ladrones si pudieran ser habidos.

#### Sesion del 2 de Noviembre.

Despues del despacho ordinario se acordaron en esta sesion los particulares siguientes.

Que se hagan efectivos por todos los medios legales los descubiertos que resultan á favor de la corporacion por razon de los censos de Propios y Canchales, haciéndose saber este acuerdo al recaudador para su más exacto cumplimiento.

#### Sesion extraordinaria del 11.

Se acuerda solo en esta sesion la conveniencia de desamortizar la dehesa comunera Canchales.

#### Sesion ordinaria del 16.

Toda esta sesion se invierte en confeccionar el alistamiento de los mozos que han de ser comprendidos en el reemplazo de 1885.

#### Sesion extraordinaria del 25.

Se da cuenta en esta sesion del fallecimiento del Administrador subalterno de Rentas estancadas de esta villa D. Pedro Bote Chaparro, nombrado para sustituirle con la misma garantia que aquél tenia prestada á D. Remigio Bote Chaparro, hermano del difunto.

#### Sesion del 5 de Diciembre.

Se acuerda solo en esta sesion el nombramiento de peritos prácticos que han de acompañar en concepto de tales al oficial nombrado por la Hacienda para el taso de la dehesa comunera Canchales.

#### Sesion ordinaria del 8.

Toda esta sesion se invierte en la rectificacion del alistamiento de los mozos comprendidos en el mismo para el reemplazo de 1885.

#### Sesion del 21.

Continua en esta sesion la rectificacion del mismo alistamiento.

Se acuerda el pago y distribucion de fondos del presente mes de Diciembre mediante lo dispuesto en el artículo 155 de la ley municipal.

Que inmediatamente se ponga en poder del Administrador del Sr. Conde de los Villares, el resto que se adeuda por la anualidad vencida en 15 de Marzo del corriente año, de la dehesa los Canchales.

Que se haga la liquidacion de atrasos que dicho señor reclama en el término de seis meses que señala.

Fijar la cuenta del agente de Ma-

dríd D. Miguel Santos Lujan en 47 pesetas 36 céntimos como alcance final que se le adeuda

#### Sesion extraordinaria del 27

Se acuerda solo en esta sesion el cierre del alistamiento de los 52 mozos que han de ser comprendidos en el sorteo para el reemplazo de 1885.

#### Sesion ordinaria del 28.

Tuvo lugar solo en esta sesion el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1885.

Así resulta de los acuerdos del Ayuntamiento extractados, á los que en todo caso me refiero.

Y habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, se ha servido prestarle su aprobacion.

Miajadas 18 de Enero de 1885.—El Secretario, Diego Sanchez Almendro.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Bote.

## BANCO DE ESPAÑA.

### SUCURSAL DE CACERES.

#### Contribuciones.

##### Anuncio.

La cobranza del tercer trimestre del actual año económico de las contribuciones de territorial, subsidio, industrial y de comercio, impuesto equivalente á los de sal, atrasos de los mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, se ve rificará por los Recaudadores del Banco de España en los pueblos que á continuacion se expresan y en los dias que á cada uno se les señala, con sujecion en un todo á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la nueva Instruccion de procedimientos de 20 de Mayo último.

La Recaudacion invita á los contribuyentes á que satisfagan sus respectivas cuotas atrasadas y corrientes dentro de los dias que se les señala, si quieren evitarse las vejaciones del recargo, debiendo exigir el oportuno recibo de talon, sin enmienda que no esté salvada por nota de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, único documento fehaciente para acreditar el pago, siendo imprescindible que el que tuviere atrasos por contribuciones, que sean satisfechas aquéllas con anterioridad al trimestre que se anuncia, segun determina y dispone al art. 11 de expresada Instruccion.

#### Primera agrupacion del partido de la capital.

Aliseda, los dias del 1 al 3 de Febrero próximo.

Aldea del Cano, del 19 al 21.

Arroyo del Puerco, del 4 al 9.

Malpartida de Cáceres, del 11 al 13.

#### Segunda agrupacion de la capital.

Casar de Cáceres, del 12 al 16.

Sierra de Fuentes, del 7 al 10

Torreorgaz, del 4 al 6.

Torrequemada, del 1 al 3.

#### Partido de Alcántara.

Alcántara, del 16 al 20.

Brozas, del 4 al 9.

Ceclavin, del 10 al 15.

Estorninos, el 17 y 18.

Mata de Alcántara, del 1 al 3.

Piedras-Albas, del 20 al 22.

Villa del Rey, del 11 al 13.

Zarza la Mayor, del 1 al 5.

#### Partido de Coria.

Coria, del 18 al 21.

Moraleja, del 11 al 14.

Torrejoncillo, del 5 al 10.

#### Partido de Calzadilla.

Calzadilla, del 11 al 13

Guijo de Coria, del 11 al 13.

Guijo de Galisteo, del 11 al 13.

Huelaga, del 11 al 13.

Morcillo, del 11 al 13.

#### Partido de Portaje.

Cachorrilla, el 7 y 8.

Casillas de Coria, del 13 al 15.

Gasas de D. Gomez, del 10 al 12.

Holguera, del 4 al 6.

Pescueza, del 4 al 6.

Portaje, del 1 al 3.

Riobos, del 1 al 3.

#### Partido de Pozuelo.

Aceituna, el 1 y 2.

Ahigal, del 5 al 7.

Campo (villa) del 9 al 11.

Pozuelo, del 12 al 14.

Santibañez el Bajo, el 3 y 4.

#### Partido de Garrovillas.

Ac-huche, del 20 al 23.

Arco, el 11 y 12.

Cañaverál, del 5 al 8.

Casas de Millán, del 1 al 4.

Garrovillas, del 10 al 15

Hinojal, del 5 al 7.

Monroy, del 14 al 17.

Navas del Madroño, del 5 al 8.

Pedroso, del 13 al 15.

Portezuelo, del 16 al 18.

Santiago del Campo, del 9 al 11.

Talavan, del 12 al 15.

#### Partido de Hoyos.

Cadalso, del 6 al 8

Gata, del 3 al 6.

Hoyos del 1 al 4.

Perales, del 1 al 4.

Santibañez el Alto, de 13 al 16.

Torre de Don Miguel, del 9 al 12

Villas Buenas, del 5 al 8.

#### Partido de Cilleros.

Acebo, del 1 al 4

Cilleros, del 6 al 9.

Eljas, del 1 al 4.

San Martín de Trevejo, del 5 al 8.

Valverde del Fresno, del 1 al 4.

Villamiel, del 9 al 12.

#### Partido de Villanueva de la Sierra.

Cabezo, del 1 al 3.

Caminomorisco, del 10 al 13.

Casares, del 4 al 6.

Cerezo, del 1 al 3.

Descargamaria, del 9 al 11.

Hernán Pérez, del 8 al 10.

Marchagaz, del 1 al 3

Nuñomoral, del 7 al 9.

Palomero, del 4 al 6.

Pinofranqueado, del 14 al 17.

Robledillo de Gata, del 12 al 14.

Santa Cruz de Paniagua y Bronco,

del 18 al 20.

Torreclilla de los Angeles, del 5

al 7.

Villanueva de la Sierra, del 10

al 13.

#### Partido de Jarandilla.

Aldeanueva de la Vera, del 3 al 7.

Collado, el 8 y 9.

Cuacos del 18 al 20.

Garganta la Olla, del 8 al 11.

Guijo de Santa Bárbara, del 11

al 13.

Jaraiz, del 3 al 7.

Jarandilla, del 9 al 13.

Jerte, del 3 al 5.

Losar, del 3 al 6.

Madrigal, del 3 al 5.

Robledillo de la Vera, el 21 y 22.

Pasarón, del 3 al 5.

Talaveruela, del 14 al 16.

Tornavacas, del 6 al 9.

Torremenga, el 11 y 12.  
Valverde de la Vera, del 11 al 13.  
Villanueva de la Vera, del 6 al 10.  
Viandar, el 17 y 18.

#### Partido de Logrosan.

Abertura, del 5 al 7.

Alcollarin, el 18 y 19.

Alía, del 4 al 7.

Berzocana, del 8 al 11.

Cabañas, del 12 al 15.

Campo (lugar), del 15 al 17.

Cañamero, del 4 al 7.

Conquista, el 21 y 22.

Garciaz, del 13 al 16.

Guadalupe, del 9 al 12.

Logrosan, del 14 al 18.

Madrigalejo, del 10 al 13.

Robledollano, el 10 y 11.

Zorita, del 15 al 19.

#### Partido de Montánchez.

Albalá, del 10 al 13.

Alcuéscar, del 4 al 7.

Almoharin, del 4 al 7.

Arroyomolinos de Montánchez, del 9 al 12.

Benquerencia, el 8 y 9.

Botija, del 5 al 7.

Casas de D. Antonio, del 1 al 3.

Montánchez, del 1 al 6.

Salvaterra de Santiago, del 9 al 11

Torre de Santa María, del 15 al 17.

Torremocha, del 15 al 18.

Valdefuentes, del 1 al 4.

Valdemorales del 1 al 3.

Zarza de Montánchez, del 12 al 14.

#### Partido de Navalmoral.

Almaráz, del 11 al 13.

Belvis de Monroy, del 11 al 13.

Berrocalejo, del 11 al 13.

Bohonal de Ibor, del 11 al 13.

Campillo de Deleitosa, del 11 al 13.

Carrascalejo, del 11 al 13.

Casas del Puerto, del 11 al 13.

Casatejada, del 11 al 13.

Castañar de Ibor, del 11 al 13.

Fresnedoso, del 11 al 13.

Garvin, del 11 al 13.

Gordo, del 11 al 13.

Higuera, del 11 al 13.

Majadas, del 11 al 13.

Mesas de Ibor, del 11 al 13.

Millanes, del 11 al 13.

Navalmoral de la Mata, del 9 al 13.

Navalvillar de Ibor, del 11 al 13.

Peraleda de la Mata, del 11 al 13.

Peraleda de San Roman, del 11

al 13.

Romangordo, del 11 al 13.

Saucedilla, del 11 al 13.

Serrejon, del 11 al 13.

Talavera la Vieja, del 11 al 13.

Talayuela, del 11 al 13.

Toril, del 11 al 13

Torviscoso, del 11 al 13.

Valdecañas, del 11 al 13.

Valdehuncar, del 11 al 13.

Valdelacasa, del 1 al 3.

Villar del Pedroso, del 11 al 13.

#### Partido de Plasencia.

Aldehuela, el 1 y 2.

Arroyomolinos de la Vera, del 8

al 10.

Barrado, del 1 al 3.

Cabezabellosa, del 13 al 15.

Cabezuela y Vadillo, del 1 al 4.

Cabrero, el 13 y 14.

Carcaboso, el 15 y 16.

Casas del Castañar, del 10 al 12.

Galisteo, del 3 al 5.

Gargüera, el 4 y 5.

La Oliva, del 10 al 12.

Montehermoso, del 17 al 21.

Miravel, del 7 al 9.

Malpartida de Plasencia, del 12

al 15.

Navaconcejo, del 10 al 13.

Piornal, del 6 al 8.

Plasencia, del 1 al 5.

Serradilla, del 11 al 14.

Tejeda, el 6 y 7.

Valdeobispo, del 7 al 9.

Villar de Plasencia, del 13 al 15.

#### Partido de Trujillo.

Aldeacentenera, del 1 al 3.

Aldea del Obispo, el 1 y 2.

Cumbre del 4 al 7.

Deleitosa, el 3 y 4.

Escorial, del 14 al 16.

Herguijuela, el 11 y 12.

Ibahornando, el 9 y 10.

Jaraicejo, del 3 al 5.

Madroñera del 5 al 9.

Miajadas, del 9 al 14.

Plasenzuela, del 8 al 10.

Puerto de Santa Cruz, el 15 y 16.

Robledillo de Trujillo, del 14 al 17.

Ruanes, del 11 al 13.

Santa Ana, del 1 al 3.

Santa Marta, el 18 y 19.

Santa Cruz de la Sierra, el 13 y 14.

Torreclillas de la Tiesa, el 6 y 7.

Torrejon el Rubio, el 1 y 2.

Trujillo, del 3 al 5.

Villamesia, el 12 y 13.

#### Partido de Valencia de Alcántara.

Carvajo, el 5.

Cedillo, el 15 y 16.

Herrera de Alcántara, el 18 y 19.

Herreruela, el 12.

Membrio del 6 al 9.

Salorino, del 1 al 4.

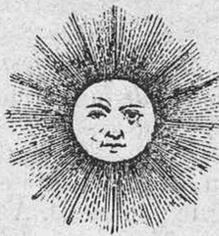
Santiago de Carvajo, del 7 al 10

Valencia de Alcántara, del 1 al 6.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, se hace saber por medio del periódico oficial á los efectos indicados.

Cáceres 30 de Enero de 1885.—El Director, P. D., el Visitador Jefe de Contribuciones interino, Enrique Diaz Cobeña.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

## ANUNCIOS.



# ASMA,

TOS FERINA, CA-

TARROS CRÓNICOS,

SOFOCACION, OPRE-

SIONES, ETC. ETC.

#### Nuevo descubrimiento